

*Juf.*

# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 630-9-2016-MPT

Talara, veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis.-----

**Visto**, el Informe N° 1155-09-2016-OAJ-MPT emitidos por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica; sobre **REFORMULACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y;

1392/261  
RECEBIDO  
3 52 PM  
2016  
*peid*

### CONSIDERANDO:

1. Con el Informe N° 255-09-2015-SG-MPT, se solicitó se informe respecto a la situación presentada relacionada con la constitución y/o conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2. Que, dando cumplimiento a dicha solicitud, este Despacho emitió el Informe 312-03-016-OAJ-MPT, el cual fue tramitado a su vez con la emisión del Memorando N° 193-04-2016-GM-MPT, por parte de la Gerencia Municipal y, posteriormente, mediante el Oficio N° 03-16-CE.SITRASAMUNT, los miembros del Comité Electoral de la Organización Sindical-SITRASAMUNT, ponen en conocimiento la lista 1 como ganadora de las elecciones a representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y con el Oficio N° 07-08-2016, el Presidente del Comité Electoral del SITRASAMUNT, indica se proceda al reconocimiento, constitución e instalación de los representantes del SITRASAMUNT.
3. Que, con el Memorando N° 447-08-2016-GM-MPT, el Gerente Municipal, indica que se debe modificar la Resolución de Alcaldía respectiva, respecto a los funcionarios que cesaron en el cargo e incorporar a los tres representantes del SITRASAMUNT.
4. Que, es menester señalar que, en el citado Informe 312-03-2016-OAJ-MPT, se indicó las acciones a seguir, estando entre ellas ( según literal c del citado informe) y tomando en cuenta lo establecido en la parte final del Artículo 29° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a que, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Recomendación que se observa ha sido levantada, mediante el Oficio N° 030-09-2016-SITRAMUNT, en el que los representantes del SITRAMUNT, nombran como observador a su compañero el Sr. Antoliano Alejandro Sancarranco Gálvez, ello tomando en cuenta además que, de conformidad con el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la citada Ley, el incorporado observador, podrá participar en las reuniones del Comité, y tiene facultades asignadas, según lo establecido en dicho articulado.
5. Que, asimismo, en relación a *si el personal que ha sido elegido, según lo manifestado por los Representantes del SITRASAMUNT, cumplen con los requisitos previstos en el literal c) del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29783, respecto a si cuentan con capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales; es preciso señalar que, dicha situación fue advertida por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe 962-08-2016-OAJ-MPT, indicando el personal de Escalafón y Registro de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0160-08-2016-ER-URH-MPT que, dentro del personal obrero, no se encuentra en su mayoría que cuenten con capacitación en temas de seguridad, y dentro de la relación que se indica en el citado Informe N° 0160-08-2016-ER-URH-MPT, se aprecia que, el obrero Jorge Vega Guerrero cuenta con la capacitación en seguridad.*
6. Que, posteriormente con el escrito de fecha de recepción 19/09/2016, los representantes del SITRASAMUNT, Marlon Ramírez Ruíz y Jorge Vega Guerrero, hacen llegar una de las constancias que su Junta Directiva Nacional de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú FENAOMP, les otorgó en señal de haber asistido y participado en la Capacitación del Cursos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, en la ciudad de Lima durante los días 08, 09 y 10 de Abril del 2015; apreciándose que, con dicha documentación que no sólo el obrero Jorge Vega Guerrero cuenta con la capacitación en seguridad, sino que es otro obrero que cuenta con la indicada capacitación como es el Señor Marlon Ramírez Ruíz, por lo que los mencionados Señores, y el Señor Enrique Campos Farfán consideramos que integrarían el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ( por realizar labor de riesgo éste último y a propuesta del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 649-09-2016-URH-MPT), al desempeñar además la labor de mecánico-chofer, según la información proporcionada por el personal de escalafón y registro de la Unidad de Recursos Humanos mediante el citado Informe N° 0160-08-2016-ER-URH-MPT.
7. Que, en tal sentido, hechas las precisiones fácticas indicadas, así como que, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformada, la última mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 698-10-2015-MPT, se aprecia que dentro de los representantes del Empleador, a la fecha ya no ostentan los cargos que se indican en la citada Resolución, situación que amerita a que se disponga la reformulación del mencionado Comité con una

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
Vº Bº  
ASESORÍA JURÍDICA  
OCTAVIO  
*[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
Vº Bº  
ASESORÍA JURÍDICA  
OCTAVIO  
*[Signature]*

# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 630-9-2016-MPT

nueva conformación, o constitución según lo indicado, tomando en cuenta que, se ha llevado a cabo elecciones y/o convocatoria para incorporar a los representantes obreros del SITRASAMUNT al nuevo Comité de Seguridad, tal como se acredita con el Oficio N° 07-08-2016, de fecha 02/08/2016- SITRASAMUNT, con el Oficio N° 03-16-CE.SITRASAMUNT, de fecha 12/07/2016- SITRASAMUNT y el Acta de fecha 10/07/2016 del SITRASAMUNT, y reemplazar a los representantes del Empleador que a la fecha ya ejercen el cargo en la entidad Municipal y por ende ya no integran el Comité de Seguridad que se encuentra vigente.

8. Que, el Artículo 29° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. La citada normativa es clara en precisar que, debe el mencionado Comité debe estar conformado por número igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.
9. Que, en el Artículo 43° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2012-TR, se prescribe que, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros.
10. Que, por tanto, al encontrarse la reformulación del Comité de Seguridad que se propone, que tiene como referente el Informe N° 649-09-2016-URH-MPT, dentro de los supuestos normativos citados, sugerimos que, la constitución-conformación del Comité de Seguridad se realice en concordancia con las acciones indicadas.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1: REFORMULAR, EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Entidad Provincial**, tomando en cuenta la normativa citada en el presente Informe, por lo que se debe Disponer la constitución y/o conformación conforme a la propuesta hecha por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 649-09-2016-URH-MPT, precisándose que, para el caso de los obreros, se debe tomar en cuenta lo indicado en el literal f), y respecto al observador, según literal d) del presente Informe, por ajustarse a lo indicado a las normas de Seguridad mencionadas en el presente pronunciamiento.

**Artículo 2: DEJAR**, sin efecto las Resoluciones de Alcaldía emitidas con anterioridad, así como todo acto que se oponga al presente.

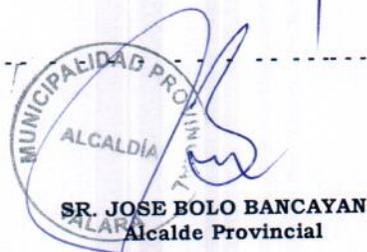
**Artículo 3: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Presidente del Nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y realizar la convocatoria respectiva para la Instalación y funcionamiento que corresponda.

**Artículo 4: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Finanzas, Unidad de Operaciones, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
Secretaria General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN  
Alcalde Provincial

Copias:  
GM  
GSP  
OAF  
OAI